

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Veintiséis de octubre de dos mil veinte

RAD: 2019-00211

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que dentro del término previsto para ello el extremo activo describió oportunamente el termino corrido en virtud a lo previsto en el inciso segundo del artículo 206 del C.G.P. aunque no hizo lo propio frente al traslado de excepciones.

DECRETO DE PRUEBAS

En atención a la facultad prevista en el párrafo único del numeral once del artículo 372 del C.G.P., se decretan como pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase las documentales aportadas con la demanda y el escrito visto a folio 95, acorde al valor probatorio que se les asigne al momento de su valoración.
2. TESTIMONIOS: Decrétase la recepción del testimonio de los señores MAURICIO SANCHEZ PRADO, MARTHA HERLY GATTAN VIRGUEZ, YAZMIN DIAZ BUITRAGO, JOSE RIVEIRO CASTILLO y WILSON ALBEIRO MORA RICO en el transcurso de la diligencia de Audiencia Inicial cuya fecha de práctica se señalará en este proveído. Lo anterior sin perjuicio de la facultad legal de limitar los testimonios acorde a lo indicado en el artículo 212 del C.G.P.
- 3 Se decreta la práctica de prueba pericial a fin que dictamine sobre el avalúo del predio objeto de demanda, su vetustez, estado de conservación, servicios públicos instalados, valor comercial del terreno y de la construcción allí existente así como demás aspectos de interés para el proceso y que sean advertidos por el perito. La presente prueba es a cargo del extremo actor y solicitante de la misma, por lo cual deberá allegarla en el término máximo de 10 días antes de celebrarse la audiencia que acá se agenda y en los términos previstos en el artículo 227 del C.G.P.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES: Téngase las documentales aportadas con la contestación de demanda, acorde al valor probatorio que se les asigne al momento de su valoración.
2. TESTIMONIOS: Decrétase la recepción del testimonio de los señores LUIS BELTRAN, NILSON PULIDO, BETTY BALCAZAR RINCON, MARTHA GATTAN y al perito Avaluador RICARDO ALARCON OVALLE en el transcurso de la diligencia de Audiencia Inicial cuya fecha de practica se señalará en este proveído. Lo anterior sin perjuicio de la facultad legal de limitar los testimonios acorde a lo indicado en el artículo 212 del C.G.P.

DE OFICIO

1. Decretase el interrogatorio de parte que deberán absolver tanto el extremo activo como el extremo demandado y que se surtirán en el transcurso de la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.

Frente a los oficios solicitado por las partes ante la Oficina de Planeación y Desarrollo Territorial y la Inspección de policía de este municipio, se advierte a los apoderados que uno de sus deberes y responsabilidades contenidos en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P. consiste en abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, por tanto se niegan dichas solicitudes.

Así las cosas, el despacho señala la HORA DE LAS 9am DEL DIA 7 DEL MES DE Diciembre DE ESTA ANUALIDAD a fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., se advierte a las partes que deben concurrir personalmente para absolver interrogatorio, surtir la etapa conciliatoria y demás asuntos relacionados con este tipo de audiencias.

Se advierte que la comparecencia de demandante y demandados es responsabilidad de cada parte, igualmente la citación y comparecencia de los declarantes citados, será a cargo de la parte solicitante de cada prueba testimonial. Se previene a las partes, que la inasistencia de la parte demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGA DO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales - Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>23</u>
Hoy <u>27 OCT 2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario